

## PERIÓDICO OFICIAL

# DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

Morelia, Mich., Jueves 31 de Agosto de 2017

NUM. 6

## Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

## Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

#### Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

## Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día \$ 34.00 atrasado

## Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

#### Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

## CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 87 ochenta y siete en el Estado, a cargo de la Licenciada Gabriela Arcos Navarro, que actualmente se encuentra ubicada, en el Distrito Judicial de Huetamo, Michoacán; a Tacámbaro, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9, 18, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 15, 17,18 y 19 de la Ley del Notariado del Estado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Notaría Pública Número 87 ochenta y siete en el Estado, a cargo de la Licenciada Gabriela Arcos Navarro, actualmente tiene su residencia en Huetamo, perteneciente al Distrito Judicial del mismo nombre.

**SEGUNDO.** Que siendo propósito fundamental del Ejecutivo a mi cargo, promover mejores condiciones de vida para los amplios sectores de la población que conforman al Estado, a través de la dotación de servicios necesarios para el mejor y mayor desarrollo de su vida cotidiana; aunado a que es público y notorio que en el Distrito Judicial de Tacámbaro, existe un aumento considerable de la población, a la que ha menester de dotar de más y mejores servicios, necesarios para el desarrollo de su vida cotidiana; y, tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por la Licenciada Gabriela Arcos Navarro; en apego a lo establecido por el artículo 15 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley en cita, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con base en el considerando que precede y tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por la Licenciada Gabriela Arcos Navarro, se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 87 ochenta y siete en el Estado, que actualmente se encuentra ubicada en Huetamo, en el Distrito Judicial de Huetamo, Michoacán;

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

a Tacámbaro, Michoacán, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, conservando el número asignado.

SEGUNDO. Con la finalidad de que los particulares que venían tramitando asuntos de la Notaría Pública Número 87 ochenta y siete en el Estado, no se vean afectados, se autoriza al Licenciado Jorge Arturo Bolaños Abraham, Notario Público Número 55 cincuenta y cinco en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Huetamo, para que lleve a cabo la total conclusión de los asuntos que queden pendientes de la Notaría Pública Número 87 ochenta y siete en el Estado.

TERCERO. Se designa como interventora de la Secretaría de Gobierno, a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, para que asociada del Director del Notariado y Archivo General de Notarías, así como de un Agente del Ministerio Público que se sirva a designar el Procurador General de Justicia del Estado, se constituyan en el domicilio actual de la Notaría Pública Número 87 ochenta y siete en el Estado, y realice la diligencia de Clausura de Protocolo a que se refiere el artículo 45 de la Ley del Notariado, y recoja el sello de autorizar que venía utilizando la Licenciada Gabriela Arcos Navarro, Notaria Pública Número 87 ochenta y siete en el Estado, y haga entrega para su custodia y resguardo de los documentos pendientes por concluir de la Notaría Pública citada, al Notario Público Número 55 cincuenta y cinco en el Estado, Licenciado Jorge Arturo Bolaños Abraham, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Huetamo, Michoacán.

**CUARTO.** Previamente al ejercicio de sus funciones, deberá actualizar la Garantía que respalda su quehacer notarial, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley del Notariado.

**QUINTO.** De igual forma, deberá proveerse del sello con que autoriza sus actuaciones, el que deberá registrar junto con su firma

ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

**SEXTO.** Cumplidos los requisitos legales procedentes, deberá abrir su despacho al público dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de que rinda la protesta de Ley, girando los oficios del caso a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 117 de la Ley del Notariado.

SÉPTIMO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; así como a la Administración de Rentas en Tacámbaro, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 31 de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS SECRETARIO DE GOBIERNO (Firmado)